

Barranquilla, enero 23 de 2024

**SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL TRABAJO Y
EL DERECHO AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS**

ACCIONANTE: JOSÉ RAMÓN VILLARRAGA PALOMINO

ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL EN LO SUCESIVO
CNCS Y FUNDACION DEL AREA ANDINA Y LA DIAN.

JOSÉ RAMÓN VILLARRAGA PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.577.453, expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, acudo a su despacho de manera respetuosa con la finalidad de solicitarle el amparo constitucional establecido en el art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCION DE TUTELA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL EN LO SUCESIVO CNCS, FUNDACION DEL AREA ANDINA y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** y/o quien corresponda por violación a los derechos fundamentales que se citan más adelante y para evitar un perjuicio irremediable a fin de que se sirva hacer las siguientes o similares:

PRONUNCIAMIENTOS

PRIMERO: TUTELAR el AMPARO a los derechos fundamentales, a la información veraz, la Confianza legítima, la buena fe, la igualdad, la transparencia, la adecuada publicidad del proceso de oferta pública de empleos, así como los principios del mérito, igualdad y libre concurrencia, y, en consecuencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Consorcio ascenso DIAN 2022, y/o quien corresponda, el reconocimiento de los cursos UNIVERSAL ENGLISH, por estar completamente relacionado con el cargo al cual aspiro en el concurso mencionado, y en consecuencia se le asigne el puntaje máximo de 5,00.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Consorcio ascenso DIAN 2022, y/o quien corresponda, valore correctamente los soportes y

argumentos que acredite con los que demuestro que cumplo con los requisitos para **REPONDERAR EL RESULTADO GENERAL**, asignándome el máximo puntaje total en la Prueba de antecedentes es decir, asignar el puntaje máximo al factor de Educación Informal a **5,00**, y en consecuencia al sumar este valor con el puntaje de experiencia, el total no sea de **97** sino de **100**.

CUARTO: Las demás ordenes que considere útiles, necesarias y pertinentes para Salvaguardar los derechos fundamentales del suscrito.

HECHOS

PRIMERO: Estoy inscrito en el proceso de selección de la convocatoria DIAN 2022, en la modalidad de ascenso para el cargo INSPECTOR III 303 -03, en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias.

SEGUNDO: El Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, específicamente, en este proceso de selección, en virtud de las disposiciones de los artículos 28, numeral 28.3, 29, 30, 56 al 59 y 61 del Decreto Ley 71 de 2020, estableció la aplicación de Pruebas Escritas para evaluar Competencias Conductuales o Interpersonales e Integridad, valoración de Antecedentes, adicionalmente, se aplicarán Curso(s) de Formación, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA No. 10
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN
EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica	70.00	70.00
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
TOTAL			100%			

TERCERO: De acuerdo con el numeral 5.1 del Anexo de convocatoria por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección DIAN 2022”, en las modalidades de ingreso y ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de su planta de personal, los puntajes máximos para asignar a cada uno de los factores de evaluación de la prueba de valoración de antecedentes para el cargo al que estoy aspirando son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

El acuerdo establece los siguientes:

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

CUARTO: La fundación Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 31 de octubre de 2023, donde obtuve una puntuación de 97 puntos sobre 100 así:

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	30.00	100
Experiencia Profesional o Exp. Profesional Relacionada (Profesional)	40.00	100
Educación Informal (Profesional)	2.00	100
Educación Formal (profesional)	25.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

<< >>

Resultado prueba

Ponderación de la prueba

Resultado ponderado

La fundación Área Andina no tuvo en cuenta mis estudios de educación informal del idioma inglés que aunado a los demás cursos sobre los cuales presente las correspondientes certificaciones dan un puntaje de 5 en la prueba de valoración de antecedentes aduciendo lo siguiente:

Formación					
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento	
COLSUBSIDIO	CURSO UNIVERSAL ENGLISH-PRE-ELEMENTARY	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.		
COLSUBSIDIO	CURSO UNIVERSAL ENGLISH-BEGINNER	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.		
COLSUBSIDIO	CURSO UNIVERSAL ENGLISH STARTER	No Válido	El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.		
Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales	Legislación Documental en el Entorno Organizacional	Válido	Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.		
Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales	Políticas	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.		
Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales	Comunicación Interpersonal en el Contexto Laboral	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.		
Universidad Nacional de Colombia	Planeación y Ejecución Operativa	No Válido	No se valida documento aportado, toda vez que, acredita una intensidad inferior a 32 horas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.		

Por lo anteriormente expuesto, se deja clara la vulneración de mis derechos fundamentales como el debido proceso, derecho al trabajo, ya que, con el desconocimiento de los estudios, se ve perjudicado mi derecho de competir en

igualdad de condiciones con los demás aspirantes para lograr ingresar en la carrera administrativa de la UAE DIAN con la valoración en la PRUEBA DE ANTECEDENTES específicamente con lo relacionado con el factor de EDUCACIÓN INFORMAL.

De igual forma, estoy siendo perjudicado debido a la incorrecta e inadecuada valoración de la relación de los cursos del idioma inglés con el cargo de INSPECTOR III grado 08 Nivel Profesional, OPEC 198390.

QUINTO: Es importante que el operador del concurso tenga claridad respecto de las funciones descritas en el Formato FT-TAH-1824, versión 4, empleo denominado inspector III 303 -03, en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias, subproceso de Operación Aduanera OPEC 198390, cargo al cual me encuentro aspirando, en el que se establecen las siguientes funciones:

Funciones esenciales	
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
3.	Definir la pertinencia de la suscripción o efectuar reservas a los acuerdos nacionales o internacionales en materia aduanera o de cooperación, de acuerdo con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.
4.	Administrar el cumplimiento de los regímenes y operaciones aduaneras con el fin de controlar, implementar y retroalimentar acciones previas al ingreso y salida de mercancías, de acuerdo a la normativa vigente.
5.	Administrar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
6.	Controlar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen, clasificación arancelaria de las mercancías y demás estudios técnicos, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
7.	Revisar los proyectos de otorgamiento del Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, gestionando, verificando y validando la información contenida en el trámite, de acuerdo con la normativa aduanera.
8.	Administrar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
9.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, cumulo con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. del Anexo que hace referencia a la certificación de la educación, señalando en el literal b), toda vez que los niveles académicos en el idioma inglés cursados en Colsubsidio Educación Tecnológica – CET, además de ser ordenados por la DIAN, Entidad en la que actualmente me encuentro laborando desde el año 1996, en razón al convenio educacional celebrado entre las partes mencionadas, de igual manera, guardan completa relación con las funciones propias de dicho ente administrativo.

En este sentido y como lo describe el numeral 3.1.2. Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes, concretamente en el numeral 3.1.2.1. del Anexo que hace referencia a la certificación de la educación, señalando en el literal b) que “**En la Prueba de**

Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo". Es necesario precisar que el idioma inglés se encuentra dentro de los requisitos del empleo al cual me suscribí en el presente concurso, tal como se puede observar en la ficha técnica Opec del cargo Inspector III contenida en el formato FT-TAH-1824.

Habida cuenta que el literal b) establece que la Educación Informal se acreditará entre otros, mediante certificaciones, precisamente en cumplimiento de lo ordenado en el mismo, procedí a anexar las certificaciones de los cursos UNIVERSAL ENGLISH ELEMETARY, UNIVERSAL ENGLISH BEGINNER y UNIVERSAL ENGLISH STARTER, con los cuales acredito los niveles cursados para el conocimiento del idioma inglés, cumpliendo de igual manera cada uno con las respectivas 32 horas que ordena el Acuerdo.

Razón tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de establecerlo como requisito del empleo al cual aspiro en el presente concurso si se tiene en cuenta que el idioma universal del Comercio Exterior es el idioma inglés, sin ir más lejos la propias Organizaciones Mundial del Comercio y de Aduanas (OMC y OMA respectivamente) establecieron como sus idiomas oficiales el inglés y francés; lo que quiere decir que para las máximas organizaciones del comercio es supremamente importante el conocimiento y manejo de una segunda lengua, circunstancia que no es ajena a la DIAN que entendió que la cambiante globalización del mercado y de la economía, así como los diferentes acuerdos comerciales que suscriben los países que las conforman, requiere de una mayor competitividad no solo en el campo normativo, sino de la preparación de sus funcionarios en el ámbito intelectual y lingüístico.

De igual manera dentro de listado de funciones propias del empleo se describen, entre otras, las de:

- ✓ Representar a la Entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
- ✓ Definir la pertinencia de la suscripción o efectuar reservas a los acuerdos nacionales o internacionales en materia aduanera o de cooperación, de acuerdo con lineamientos gubernamentales y normativa vigente

Sobre las funciones descritas es oportuno precisar que para el desarrollo y cumplimiento de las mismas, necesariamente se deben tener conocimientos de las materias propias del derecho aduanero, al igual que, de una segunda lengua, como son el inglés o el francés; porque la representación de la Entidad en reuniones relacionas con el comercio exterior y la gestión aduanera, no se hacen únicamente de manera local sino por el contrario la mayoría de encuentros de este tipo de intercambio de información y de conocimientos se hace internacionalmente, con

países miembro de las organizaciones mencionadas, que en su mayoría no hablan el idioma español, por esta importante circunstancia es que dichas organizaciones al unísono con todos los países decidieron fundar sus discusiones y la toma de decisiones en los idiomas que se enunciaron.

De igual manera es importante resaltar que para la DIAN es de vital relevancia que sus funcionarios o las personas que pretendan laborar en la misma, sean bilingües, precisamente porque el sinnúmero de funciones que le han sido asignadas por la Constitución Nacional y la Ley, tienen mucho que ver con la propuesta, discusión, implementación y actualización de acuerdos económicos o tratados de libre comercio que no solamente se suscriben con los países de habla hispana, sino con Estados cuyo dialecto no es el español; pero que si dominan el inglés como idioma universal; de ahí que la exigencia de dominar este idioma sea exigido como requisito del conocimiento básico para aquéllos empleos que fueron creados para desempeñar las funciones propias del comercio exterior y de la operación aduanera.

Es tan cierto lo hasta aquí expuesto, que la DIAN por medio de la Resolución No. 000010 de 27 de enero de 2023 la cual modificó entre otros el parágrafo tercero del artículo 1° de la Resolución 00060 de 11 de junio de 2020 que adoptó el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la DIAN, estableció ***“la exigencia del dominio del idioma inglés como requisito mínimo para el desempeño de los empleos permanentes de la planta de personal de la DIAN que así lo determinen en la ficha del empleo”***. No obstante, si bien la medida aplica para los procesos de selección que se convoquen a partir del año 2024, vale la pena aclarar que la ficha Opec del empleo al cual aspiro, como ya se dejó claro anteriormente, exige como requisito mínimo para el desempeño del empleo el conocimiento del idioma inglés; hecho que la da aún mayor validez o relevancia a los cursos por mí realizados en el tema aludido y que hoy han sido desconocidos en la valoración de antecedentes.

Sumado a lo anterior, el dominio del idioma inglés es tan importante para el desarrollo y cumplimiento de las funciones relacionadas con la operación aduanera y el comercio exterior, que la misma DIAN lo tiene dentro del plan de capacitación anual de los funcionarios, suscribiendo convenios de capacitación en esta materia con el SENA y Colsubsidio Educación Tecnológica - CET, concretamente con la última entidad mencionada, es que estoy cursando actualmente el Curso Universal de Inglés, al cual me inscribió la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como funcionario del GIT de Importaciones de la División de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, que no sobra decir, es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios de la Operación Aduanera de la DIAN.

Otra de las funciones a desempeñar en el cargo al cual me inscribí en el concurso es la de:

- ✓ Controlar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen, clasificación arancelaria de las mercancías y demás estudios técnicos, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.

Sobre la función descrita es oportuno precisar que controlar las solicitudes en materia tales como la valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, está muy encadenada al dominio del idioma inglés, si se tiene en cuenta que la mayoría de documentos soporte de la declaración de importación están escritos en el idioma universal, como es el inglés, independientemente que sean expedidos por países como China o Rusia, situación que implica que para acceder al contenido de los mismos necesariamente debe tenerse conocimiento en el idioma mencionado. Aunado a lo anterior, también es función propia de la DIAN en cabeza de sus funcionarios, la de atender usuarios que ingresan a nuestro país como viajeros o que viene a ejercer actividades de comercio exterior en el territorio aduanero nacional, que no dominan la lengua española, lo cual hace necesario el conocimiento del bilingüismo por parte de los primeros con el fin de interactuar y dar la información solicitada o necesaria para ejercer las actividades mencionadas por parte de los segundos.

Dicho examen se puede ver realizado en la función que cumple el funcionario inspector de la División de la Operación Aduanera que a diario debe revisar las declaraciones de importación junto con los documentos soporte de dicha operación de comercio, los cuales en la mayoría de los casos están descritos en el idioma inglés, tales como facturas comerciales, contratos, documentos de transporte, certificaciones, etc. Que, sin el conocimiento y dominio de esta segunda lengua, sería imposible conocer su contenido, dentro de los términos perentorios que establece la legislación aduanera, como por ejemplo el de nacionalización de las mercancías o proceso de importación, actividades propias de la operación aduanera donde se encuentra ubicado el cargo al cual estoy aspirando. Así mismo, la División de Viajeros a diario recibe visitantes extranjeros, que en su mayoría no dominan el idioma español, pero si el idioma inglés, los cuales son atendidos por funcionarios bilingües que a su vez les dan a conocer y explican las normas propias del régimen de viajeros al cual se están sometiendo con su ingreso al país.

Todo lo hasta aquí expuesto nos permite concluir que la mayoría de las funciones identificadas en la ficha técnica del cargo al cual me presenté en el concurso de la DIAN están íntimamente ligadas al conocimiento y dominio del idioma inglés, tal como se dejó claramente explicado en el desarrollo del presente escrito, enmarcándose dentro las políticas y parámetros exigidos por la Organización Mundial del Comercio y la Organización mundial de Aduanas; así como en los Acuerdos internacionales, los Tratados de Libre Comercio y la Legislación Aduanera.

De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que conforme lo ordena en art. 93 de nuestra Carta *prevalecen sobre el orden interno* y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, como son, **EL DERECHO AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD.**

SOBRE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Corte Constitucional ha establecido que la acción de tutela es una herramienta procesal preferente, informal, sumaria y expedita que pretende el amparo de los derechos fundamentales de una persona que se ven vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o particular. No obstante, para que la solicitud de amparo proceda, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) legitimación por activa; (ii) legitimación por pasiva; (iii) trascendencia iusfundamental del asunto; (iv) agotamiento de los mecanismos judiciales disponibles, salvo la ocurrencia de un perjuicio irremediable (subsidiariedad); y (v) la evidente afectación actual de un derecho fundamental (inmediatez).

PRUEBAS

1. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con el fin que certifique el convenio suscrito con Colsubsidio Educación Tecnológica – CET, para la enseñanza del idioma inglés, el cual aún se encuentra vigente a la fecha y el cual como funcionario de la División de la División de la Operación Aduanera en la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla sigo cursando.
2. Oficiar a Colsubsidio Educación Tecnológica – CET, para que valide los certificados de los niveles cursados del idioma inglés por mí en dicha institución y adjunte copia del convenio y/o contrato suscrito con la DIAN para la enseñanza del idioma inglés a los funcionarios de la Entidad.
3. Documentales:
 - Certificaciones expedidas por Colsubsidio Educación Tecnológica – CET, en las cuales consta los niveles del idioma inglés por mi cursados.
 - Formato de Descripción del empleo al que estoy inscrito Formato FT-TAH-1824, versión 4, empleo denominado inspector III 303 -03 en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias.
 - Convenio del programa focalizado de bilingüismo celebrado entre la DIAN y

Colsubsidio Educación Tecnológica – CET.

-Copia de los correos electrónicos enviados por la Escuela de la DIAN donde me informan que fui seleccionado para el programa de bilingüismo y me invitan a presentar la prueba del nivel de inglés focalizado.

4. Las que su señoría considere necesarias para garantizar mis derechos.

CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO:

En el correo electrónico: jvillarragap@gmail.com, jvillarragap@dian.gov.co.

A LAS ACCIONADAS:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) puede ser notificada al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

AREA ANDINA

notificacionjudicial@areandina.edu.co

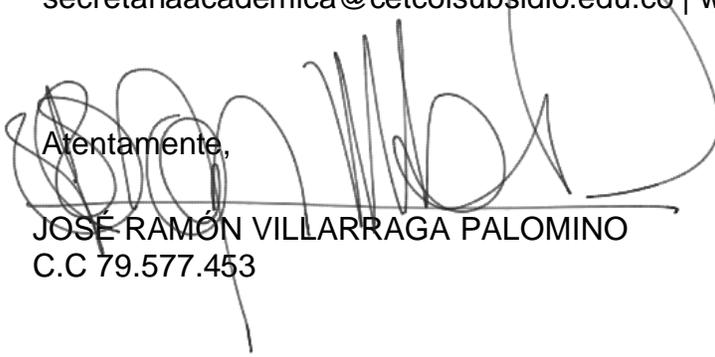
DIAN

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Colsubsidio Educación Tecnológica – CET

secretariaacademica@cetcolsubsidio.edu.co | www.cetcolsubsidio.edu.co

Atentamente,


JOSE RAMÓN VILLARRAGA PALOMINO
C.C 79.577.453